



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PROVIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal y como se pone de manifiesto en el escrito firmado por el Jefe de la Policía Local y el Concejál del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 16 de octubre de 2025, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al cap.1 de personal del presupuesto, pero al afectar a la partida de gratificaciones, de acuerdo con el art. 6 del Real Decreto 861/1086, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, su determinación corresponde al Pleno

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que se emita informe de la Intervención sobre la Memoria de esta concejalía que figura como anexo a la presente y se acredite la disponibilidad de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En Almensilla a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV7QUIKYDD6DRWULCL6X4XYS6M	Fecha	17/10/2025 11:39:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIKYDD6DRWULCL6X4XYS6M	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 035/2025 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al capítulo 1 de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP035/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	151	Seguridad y orden público. Gratificaciones	9900	1600	11500

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP035/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12101	Seguridad y orden público. Complemento específico	67446,39	1600	65846,39

3. JUSTIFICACIÓN

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIK5DNUZ5PO3UNEUCHEBD4	Fecha	17/10/2025 11:39:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIK5DNUZ5PO3UNEUCHEBD4	Página	1/2





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Se trata de gastos estrictamente necesarios y prioritarios debido a lo expuesto por el Jefe de la Policía Local y el Concejel del Área de Seguridad Ciudadana, cuyo tenor se reproduce a continuación: *“En atención a los eventos programados que aún deben celebrarse hasta la finalización del presente ejercicio anual, y considerando el estado actual del crédito disponible en la partida presupuestaria destinada a gratificaciones por la prestación de servicios especiales por parte del personal de la Policía Local, se estima necesario proceder a una ampliación del mencionado crédito.*

Dicha ampliación, por un importe de mil seiscientos euros (1.600 €), permitirá hacer frente de manera adecuada a las necesidades derivadas de la cobertura y prestación de servicios extraordinarios asociados a los citados eventos, garantizando así el correcto funcionamiento del servicio y la adecuada respuesta a las exigencias operativas que pudieran plantearse en este período”.

En Almensilla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIK5DNUZ5PO3UNEUCEHBD4	Fecha	17/10/2025 11:39:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIK5DNUZ5PO3UNEUCEHBD4	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 17 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Fecha	17/10/2025 11:43:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Página	1/5





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito **entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno** de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, **seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.**

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las mo-

Código Seguro de Verificación	IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Fecha	17/10/2025 11:43:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Página	2/5





dificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Fecha	17/10/2025 11:43:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Página	3/5





Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia*.

E. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2.º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos

Código Seguro de Verificación	IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Fecha	17/10/2025 11:43:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Página	4/5





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G. El artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

La Secretaria

Fdo.: Alicia González Carmona

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Fecha	17/10/2025 11:43:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIKSMDZYR7U73UYVP5C66U	Página	5/5





INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Pleno de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Fecha	17/10/2025 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Página	1/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre partidas del capítulo 1 de personal del presupuesto de gasto, que en un principio sería competencia de Alcaldía, pero al incrementar la partida de gratificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 861/1086, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, su determinación corresponde al Pleno, conforme al cual: “1. *Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto*”. El importe de la modificación asciende a 1.600 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto según memoria justificativa de fecha 17 de octubre de 2025, en igual fecha se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Pleno Corporativo el órgano competente al afectar a las gratificaciones (art. 6 del RD 861/1986).

Código Seguro de Verificación	IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Fecha	17/10/2025 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Página	2/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 035/2025, Expte MOAD n.º 2025/TCP_01/000002 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a *distinta área de gasto* será la siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP035/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	151	Seguridad y orden público. Gratificaciones	9900	1600	11500

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP035/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12101	Seguridad y orden público. Complemento específico	67446,39	1600	65846,39

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Fecha	17/10/2025 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

OCTAVO.- La presente modificación no tiene incidencia en el principio de estabilidad presupuestaria, por cuanto se trata de un trasvase de créditos en el capítulo 1, más allá de los términos indicados en el informe de cálculo de estabilidad presupuestaria incluido en el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

No obstante, se advierte de que con fecha 28 de mayo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan Económico Financiero (PEF) como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del ejercicio 2024, documento que estableció las medidas y actuaciones necesarias para corregir las desviaciones presupuestarias detectadas y garantizar la estabilidad presupuestaria y financiera del municipio, así como el cumplimiento de la regla de gasto para el periodo 2025-2026.

En cuanto a las medidas de saneamiento contempladas en el Plan, son las que siguen:

1) En materia de ingresos corrientes se propone la revisión general de las tasas y precios públicos, para la adecuación al coste del servicio. Se espera de esta medida que genere un aumento de recursos de aproximadamente unos 19.225 euros en el año 2026.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Fecha	17/10/2025 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Página	4/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2) En cuanto a los gastos corrientes, se plantea una reducción del gasto de personal en 45 mil euros en 2025, para compensar el incremento del gasto por la actualización salarial.

3) El límite del escenario económico – financiero que se plantea en la ejecución de inversiones, se refiere a la financiación municipal de los gastos de capital, que no supere los importes propuestos de 112.607 euros en 2025, y de 79.097 euros en 2026, según lo cual, para los importes de inversiones que se plantea en el escenario, la financiación ajena sería de un 75% y 79%, respectivamente.

El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024. Habría que resaltar que las previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo.

En el informe de Intervención de control permanente previo del Plan Económico-Financiero de 12 de mayo de 2025, así como en numerosos informes posteriores, se pone de manifiesto a tenor literal: *“En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo. Añadir que estas medidas de contención tendrán que ser aplicables a ejercicios posteriores, para no reiterar en incumplimientos, además de adoptar medidas de incrementos de ingresos, debiéndose de actualizar las correspondientes ordenanzas fiscales que regulan los mismos.*

Es por lo que esta Intervención recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, eso implica prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera. Se debe realizar una optimización de los recursos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento con expedientes de contratación dando cumplimiento a lo establecido en la LCSP”.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Fecha	17/10/2025 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Página	5/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Mantener vigente el citado Plan Económico Financiero conlleva ciertas limitaciones y condicionantes que afectan a la gestión municipal, que implica una contención del gasto público para garantizar una aplicación rigurosa de las medidas de ajuste contenidas en el plan, pues un incumplimiento del mismo a final del ejercicio conllevaría la aplicación de medidas coercitivas de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 24.4. de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales realicen informe de seguimiento del Plan económico Financiero, que se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X FAVORABLE, con las observaciones sobre la obligatoriedad de cumplir las medidas incluidas en el PEF 2025-2026.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

La Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Fecha	17/10/2025 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUIJOYFM4V3OOU4Q4KNTHNY	Página	6/6





SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA ALICIA GONZÁLEZ CARMONA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Propuesta de acuerdo relativa a la modificación de crédito nº 0135/2025, EXPTE MOAD nº 2025/TCP_01/000002 transferencia de crédito Pleno.

Toma la palabra la Secretaria General que expone que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria de 22 de octubre de 2025, dictaminó este asunto favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros, con los votos a favor de los Grupos “Por Almensilla”, “Izquierda Unida” y “Popular”; y con la abstención del Grupo “Socialista”.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Seguridad que explica el punto.
Se producen las siguientes intervenciones:

- Portavoz del Grupo Socialista.
- Alcalde.

No hay más observaciones, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos que pese a corresponder a la misma área de gasto y a capítulo 1 de personal, la competencia para su aprobación se atribuye al Pleno, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 861/1086, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Fecha	28/10/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

funcionarios de Administración Local, conforme al cual: *“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto”.*

Mediante providencia de Alcaldía se instó la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 17 de octubre de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación para incrementar los créditos destinados a la los servicios extraordinarios que realiza la policía local, debido a lo expuesto por el Jefe de la Policía Local y el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana mediante escrito de fecha 16 de octubre, cuyo tenor se reproduce a continuación: *“En atención a los eventos programados que aún deben celebrarse hasta la finalización del presente ejercicio anual, y considerando el estado actual del crédito disponible en la partida presupuestaria destinada a gratificaciones por la prestación de servicios especiales por parte del personal de la Policía Local, se estima necesario proceder a una ampliación del*

mencionado crédito.

Dicha ampliación, por un importe de mil seiscientos euros (1.600 €), permitirá hacer frente de manera adecuada a las necesidades derivadas de la cobertura y prestación de servicios extraordinarios asociados a los citados eventos, garantizando así el correcto funcionamiento del servicio y la adecuada respuesta a las exigencias operativas que pudieran plantearse en este período”.

Considerando que en igual fecha se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de Intervención de control permanente previo.

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con seis (6) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (3), del Grupo Municipal IU (2) y del Grupo Municipal PP (1) y con

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Fecha	28/10/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

cinco (5) abstenciones, del del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por mayoría simple de los miembros presentes y acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 035/2025, Expte MOAD N.º 2025/TCP_01/000002, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por importe total de 1.600 euros como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP035/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	151	Seguridad y orden público. Gratificaciones	9900	1600	11500

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito MP035/2025	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12101	Seguridad y orden público. Complemento específico	67446,39	1600	65846,39

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Fecha	28/10/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Página	3/4





SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Almensilla a la fecha de la firma electrónica.

VºBº.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala

La Secretaria General,
(firmado electrónicamente)
Alicia González Carmona

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Fecha	28/10/2025 11:39:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWLD2PF6T35EKYHVACUBB6Q	Página	4/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 035/2025, expte MOAD n.º 2025/TCP_01/000002, entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto del presupuesto vigente, pero que afectan a gratificaciones de personal, siendo el órgano competente para su determinación el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 861/1086, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 035/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWKZSBZY72P4W5PNMVRDOA	Fecha	28/10/2025 08:27:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWKZSBZY72P4W5PNMVRDOA	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IV7QXSKMNX5IQTJ444IACJABEI	Fecha	30/10/2025 09:25:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QXSKMNX5IQTJ444IACJABEI	Página	1/1

